

AL DESPACHO Informando que, la demandada allegó contestación de la demanda. Para lo que estime pertinente. Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)


CAMILO ANDRES REY QUIJANO
Oficial Mayor



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente, se observa que, esta célula judicial cumplió con la carga que le asiste de notificar en debida forma a la entidad demandada COLPENSIONES, lo que ocurrió el 06 de febrero del presente año, lo que quiere decir que el término para contestar la demanda fenecía el 01 de marzo de 2024 y, como ello ocurrió el 19 de febrero se tendrá que contestó la demanda dentro del término legal oportuno para ello.

Igualmente, se avizora que, parte demandante cumplió con la carga que le asistía de notificar en debida forma a la parte demandada, PROTECCIÓN SA, el 27 de febrero de 2024, luego, el término para contestar la demanda fenecía el 15 de marzo de 2024 y, como ello ocurrió el 13 de ese mismo mes y año, se tendrá que su pronunciamiento es dentro del término legal oportuno para ello.

Así mismo, se reconoce personería a la profesional del derecho CAMILA TIRADO TIBADUIZA identificada con cédula de ciudadanía 1.098.760.615 y T.P. No. 307.157 del C.S de la J, en calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES en los mismos términos y condiciones al poder otorgado visible en archivo 09 del expediente digital.

En similares condiciones, se reconoce personería a la profesional del derecho VANESSA LICETH BELLO SALCEDO identificada con cédula de ciudadanía 1140855245 y T.P. No. o 312881 del C.S de la J, en calidad de apoderado judicial de PROTECCIÓN SA en los mismos términos y condiciones al poder otorgado visible en archivo 11 del expediente digital.

En el entendido que el demandante no hizo uso de la facultad de reformar la demanda, se tendrá por no reformada.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo que a continuación y, de ser posible, se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la profesional del derecho CAMILA TIRADO TIBADUIZA, en calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la profesional del derecho VANESSA LICETH BELLO SALCEDO, en calidad de apoderado judicial de PROTECCION SA de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

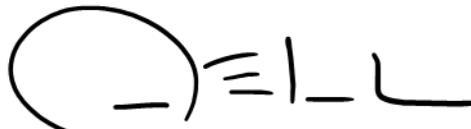
TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES de conformidad con la parte motiva de este proveído.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PROTECCIÓN SA de conformidad con la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Tener por no reformada la demanda, conforme lo motivado.

SEXTO: SEÑALAR el **09 de octubre de 2024 a las 10:30 am** para celebrar audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la que se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**.

NOTIFIQUESE:



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 037** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **03 de abril de 2024**

RAFAEL EDUARDO GOMEZ RUEDA
Secretario